

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2022-0232-R.**

Alausí, 28 de diciembre de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 28 de diciembre del 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.* **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno

autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”. **Que**, el artículo 55, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. **Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, el artículo 144, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas

y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. **Que**, mediante Memorando N° ALAUSI-DDC-2022-0779-M, de fecha 18 de octubre de 2022, Ing. Segundo Roberto Paca Pilamunga Director de Desarrollo Cantonal, señala: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, como política pública opta por brindar el equipamiento a las instituciones educativas, dotándoles de equipos informáticos y el servicio WIF, como en los espacios públicos, parques y corredores municipales, con el objetivo de apoyar al sistema de educación y superar la brecha tecnológica, por ello se ha propuesto realizar la entrega de tablets a los tres primeros estudiantes con mejor promedio académico de cada establecimiento educativo del cantón Alausí, por el esfuerzo y al mérito en sus estudios, que permitirá conseguir el aprendizaje de los estudiantes aplicando la investigación en el aula y fuera de ella. De esta manera, se remiten los documentos habilitantes para que se continúe con el siguiente proceso y demás para la firma de un convenio con el MINEDUC, para poder ejecutar el proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DIGITALES, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE TABLETS A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEL CANTÓN ALAUSÍ DEL AÑO LECTIVO 2022-2023." **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DF-PRE-2022-0310-M Alausí, 18 de octubre de 2022, la ing. Lida Berrones Analista de Presupuestos del GADMCA, CERTIFICA: Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y el MINEDUC, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro: Ciudad: CANTÓN ALAUSÍ Denominación del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y digitales, mediante la dotación de tablets a los mejores estudiantes de los establecimientos educativos, del cantón Alausí del año lectivo 2022-2023." Partida presupuestaria: 84.01.07.2022.220. Monto: \$ 31.180,80 incluido IVA. Dirección a la que pertenece: Desarrollo Cantonal. **Que**, mediante Memorando N° ALAUSI-AJ-PSD-2022-0074-J, de fecha Alausí, 21 de diciembre de 2022, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora síndica el GADMCA, emite el criterio jurídico en el que señala: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: En base a los informes técnicos y financiero emitidos por las direcciones correspondientes; referente al

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, misma que se encuentra enmarcada dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, y que tiene por objeto ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DIGITALES, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE TABLETS A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEL CANTÓN ALAUSÍ DEL AÑO LECTIVO 2022-2023.", para 64 establecimientos educativos que se encuentran activas en las nueve parroquias rurales y la matriz del cantón Alausí, donde se entregarán equipos tecnológicos a los 3 primeros estudiantes con mejores calificaciones de cada institución, es procedente suscribirlo, por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legal, haciendo efectivo el goce de los derechos amparados en la constitución respecto a la educación y en el artículo 55 literal g) del COOTAD y más normativa legal mencionada en este criterio jurídico. 5.- RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del convenio sugerido. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes en calidad de Alcalde del cantón Alausí suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación-Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, cuyo objeto es la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DIGITALES, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE TABLETS A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEL CANTÓN ALAUSÍ DEL AÑO LECTIVO 2022-2023. **Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Jurídica, Administrativa, Desarrollo Cantonal. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.